

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 222

Artículo Primero.- Es de aprobarse la Minuta con Proyecto de Decreto, enviada a este Congreso del Estado, por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el que se adiciona un apartado C al Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas, para quedar como sigue:

**“M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O**

**SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2° DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.**

Artículo Único.- Se adiciona un apartado C al Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2°.-

.....

.....
.....
.....

A.

B.

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Artículo Segundo.- Envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL